



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Jefatural N° **1329** -2022-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, **04 OCT. 2022**

VISTO, el Memorandum N° 01710-2022-/OO-UGELSM-T/OO/OP de fecha 22 de septiembre de 2022, se autoriza proyectar resolución Jefatural, otorgando el subsidio por luto y gastos de sepelio, presentado por **MOZOMBITE REATEGUI, JOHNNY ROLDAN**, mediante el cual solicita a la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, se le otorgue el pago del beneficio de subsidio por luto y gastos por sepelio solicitado, con un total de dieciocho (18) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Exp. N° 012199 de fecha 12/08/2022, **MOZOMBITE REATEGUI, JOHNNY ROLDAN**, identificado con DNI N° 01147264, solicita ante la UGEL SAN MARTIN el otorgamiento por el subsidio por luto y gastos por sepelio, por el fallecimiento de la quien en vida fue su señora madre **REATEGUI AGUILAR, JENIT**, Trabajador de Servicio III en la I.E. María Ulises Dávila Pinedo, Distrito de Morales, Provincia y Departamento de San Martín, **acaecida el 30 de mayo de 2022**, acreditado mediante **Acta de Defunción N° 2001008210**, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, en merito la Acta de Matrimonio, con partida N° 349, emitido el 24 de mayo de 1976, emitida por el jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de San Martín - Tarapoto, se logra acreditar y evidenciar que **MOZOMBITE REATEGUI, JOHNNY ROLDAN**, identificado con DNI N° 01147264 es hijo de la quien en vida fue **REATEGUI AGUILAR, JENIT**;

Que, mediante Boleta de Venta Electrónica – EB01-2588, con RUC 20531262604, emitida con fecha 25/07/2022 por E.P.S. de Sepelio y Afines S.R.L., por concepto de servicios de Ataúd modelo Diamante, Capilla Ardiente, Arreglo Floral, Anfitriones, Banda de Música, Cargadores Uniformados y Carroza Fúnebre de Q.E.V.F. **REATEGUI AGUILAR, JENIT**, por el monto total de **DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 Soles (S/ 1,700.00)**, documento por el cual se acredita que el administrado **MOZOMBITE REATEGUI, JOHNNY ROLDAN**, identificado con DNI N° 01147264, cumplió con realizar los gastos por sepelio;

Que, por medio del documento de Inscripción de Sucesión Intestada, emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) – Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, se deja en constancia el registro de SUCESION INTESTADA DEFINITIVA, teniendo como causante quien en vida fue REATEGUI AGUILAR, JENIT, con Partida N° 11195718 y Acta de Protocolización de Sucesión Intestada N° 1349 de fecha 19/07/2022. En la cual se reconoce como herederos en condición de herederos a:

- **EDUARDO CESAR MOZOMBITE REATEGUI** identificado con DNI N° 42577185.
- **EILEEN JEANNE MOZOMBITE REATEGUI** identificada con DNI N° 01163795.
- **JOHNNY ROLDAN MOZOMBITE REATEGUI** identificado con DNI N° 01147264;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo, por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: madre, hijos, padre o hermano. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: madre, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;

Que, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 145 del precitado Reglamento, el Subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, el numeral 4.6 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF establece que el Subsidio por fallecimiento, la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, el numeral 4.7 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, conforme al artículo 660° de Código Civil, expresa que, desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores;

Que, mediante el artículo 815° del Código Civil, nos precisa con exactitud que, la herencia corresponde a los herederos legales cuando: El causante

muere sin dejar testamento; el que otorgó ha sido declarado nulo total o parcialmente; ha caducado por falta de comprobación judicial; o se declara inválida la desheredación (...);

Que, mediante el artículo 816° del Código Civil, estipula que son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho; del cuarto, quinto y sexto órdenes, respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercer y cuarto grado de consanguinidad;

Que, mediante el artículo 1° de las Disposiciones Generales de la Ley N°26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos no Contenciosos, expresa que los interesados pueden recurrir indistintamente ante el Poder Judicial o ante Notario para tramitar según corresponda los siguientes asuntos:

1. Rectificación de partidas;
2. Adopción de personas capaces;
3. Patrimonio familiar;
4. Inventarios;
5. Comprobación de Testamentos;
6. Sucesión intestada;

Que, por último, obra el monto de pago por concepto de subsidio por Luto y gastos por sepelio a favor de la administrada, remitido por la Oficina de Planillas de la UGEL San Martín, mediante Informe de Calculo N° 104 – ASIGNACIONES – PLANILLAS, de abril 2022, otorgando la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 Soles (S/. 1,500.00) por subsidio por Luto y MIL QUINIENTOS CON 00/100 Soles (S/. 1,500.00) por gastos por sepelio, haciendo la suma total de TRES MIL CON 00/100 Soles (S/. 3,000.00); en aplicación de los criterios remunerativos establecidos en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, al respecto, la Oficina de Personal de la UGEL San Martín, mediante el Informe Técnico N° 0972 de fecha 22 de septiembre de 2022, considera declarar PROCEDENTE el pago de subsidio por Luto y gastos por sepelio a favor de MOZOMBITE REATEGUI, JOHNNY ROLDAN, identificado con DNI N° 01147264, por haber acreditado con los requisitos de ley expedidos para tal efecto, el fallecimiento de su causante y su respectivo entroncamiento; del mismo modo que, del Informe Escalafonario N° 01398 de fecha 08 de agosto de 2022, se ha podido verificar que el administrado es hijo de la quien en vida fue servidor público nombrado, quien a la fecha solicita el subsidio por Luto y gastos por sepelio, por lo que le corresponde el beneficio de subsidio que solicita;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Planillas de la UGEL San Martín, y con el visado del Jefe de la Oficina de Operaciones; de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Personal, y;



Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011; Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21-12-2012; Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, por única vez el monto de Subsidio por Luto y gastos por Sepelio a favor del administrado, que a continuación se indica:

N°	BENEFICIARIO	CAUSANTE	PARENTESCO	FECHA DE FALLECIMIENTO	IMPORTE	ACTA DE DEFUNCIÓN N°
01	MOZOMBITE REATEGUI, JOHNNY ROLDAN, identificado con DNI N° 01147264, con domicilio en el Jr. Alonso de Alvarado N° 859 – Tarapoto. Expediente N° 013400 de fecha 13/09/2022	REATEGUI AGUILAR, JENIT, quien en vida fue Trabajador de Servicio III en la I.E. María Ulises Dávila Pinedo, Distrito de Morales, Provincia y Departamento de San Martín.	MADRE	30 de mayo de 2022	IMPORTE POR LUTO: S/. 1 500.00 IMPORTE POR GASTOS POR SEPELIO: S/. 1 500.00	2001008210
TOTAL					S/. 3 000.00	

ARTICULO SEGUNDO. - ACLARAR, que el pago del beneficio a que se refiere el artículo anterior, se ejecutará a partir de la fecha en que exista disponibilidad presupuestal, de igual forma no generará intereses legales, reintegros y otros conceptos afines.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Operaciones - U.E. 301 Educación Bajo Mayo, realizar la gestión ante el Pliego Presupuestal y el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que



asignen presupuesto que permita el cumplimiento del pago establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al clasificador económico de gastos para el año fiscal 2022, tal como dispone Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022".

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; al interesado y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.



00000
ATP/00000

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



.....
C.P.C. LEIDI JIMENEZ RIVAS
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO.